



Identificación y trazabilidad en la Unión Europea, México, 9-10 de julio de 2019

*Seminario de la UE sobre normas
para los productos agroalimentarios*

Comisión Europea
Sergio PAVON

Este documento no representa necesariamente la postura oficial de la Comisión Europea





Introducción

Objetivos de la presentación:

- 1. Principios fundamentales para establecer un sistema de identificación y trazabilidad de los animales**
- 2. ¿Por qué es importante la identificación de los animales?**
- 3. Identificación y trazabilidad de los animales y acceso al mercado**
- 4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE**
- 5. Controles y auditorías**
- 6. Sesión de preguntas**



1-Principios fundamentales

- No puede lograrse ningún sistema de trazabilidad sin incurrir en costes
- Es necesario que el sistema de Identificación y trazabilidad de los animales sea proporcional al objetivo y las metas que deseen alcanzarse
- Depende del objetivo
- Depende de la especie animal



1-Principios fundamentales

- La especie animal:
 - Los sistemas de producción y tendencias empresariales **pueden ser distintas** para cada animal
 - La trazabilidad en ganado bovino es **más compleja** que en ganado porcino
 - Mezcla de ganado bovino de distintas fuentes
 - Menos caro si existe un sistema de trazabilidad basado en «grupo de animales» (lote) en lugar de en una «cabeza»



1-Principios fundamentales

- *¿Obligatoriedad o voluntariedad?*
 - **Países más exportadores:** sistemas de Identificación Animal (IA) obligatorios (algunos de ellos sistemas de IA voluntarios)
 - **Países más exportadores:** sistemas IA obligatorios
 - El registro de movimiento de animales es habitual en países con sistemas IA obligatorios



1-Principios fundamentales

- Los sistemas de Identificación y trazabilidad de los animales (IA y T) se han convertido en requisitos esenciales para el comercio internacional, no solo en el caso de la carne, sino también en otros productos de origen animal (y vegetal)
- Tendencia a la generalización: muchos países han desarrollado sistemas de IA y T
- Dificultad para aislar el impacto de la trazabilidad en el comercio internacional
- Su ausencia puede limitar el **acceso al mercado**
- Su tenencia puede **levantar las restricciones comerciales rápidamente**



2-¿Por qué es útil la identificación de los animales?

- Lucha contra las enfermedades y crisis de los animales
- Desde el **«nacimiento hasta el sacrificio»**
- Pero **«de la granja a la mesa»**



2-¿Por qué es útil la identificación de los animales?

- 1. Información de protección para el consumidor:** puede restaurar la confianza del consumidor en la carne de ternera y otros productos derivados del ganado bovino mediante la transparencia y la trazabilidad
- 2. Salud del ser humano:** los alimentos se pueden rastrear rápidamente a través de la cadena alimentaria y también retirarse rápidamente
- 3. Salud de los animales:** Ubicación y seguimiento de los animales con fines veterinarios (fundamental para el control de las enfermedades infecciosas)



2-¿Por qué es útil la identificación de los animales?

- ❑ Crisis alimentaria
- ❑ Prevención del fraude
- ❑ Garantía del funcionamiento de un solo mercado (27 Estados miembros)



2-¿Por qué es útil la identificación de los animales?

- La visión de la UE sobre la identificación de los animales no se limita a las crisis
- Otro motivo importante es la **regionalización**:
 - facilita las transacciones (**nacionales e internacionales**) a pesar de la presencia de enfermedades altamente contagiosas en una región o país
 - Debe conocer el origen del animal y el tiempo que ha pasado en ciertas zonas/regiones
 - El lugar de exportación (lugar de expedición) no parece bastar en la UE («*un paso atrás*»),
 - necesitamos más información sobre los movimientos «anteriores» del animal



3. Identificación y trazabilidad de los animales y acceso al mercado

- Tras esto, la mayoría de socios comerciales de la UE impusieron prohibiciones o restricciones a las importaciones de ternera y otros productos bovinos derivados durante los años noventa.
- Desde entonces, la **recuperación de las exportaciones a la UE de productos bovinos** ha sido lenta, aunque muchas de estas restricciones por fin han sido levantadas por los principales socios comerciales:
 - ***Egipto, Arabia Saudí***
 - ***Jordania***
 - ***Filipinas, Tailandia***
 - ***Indonesia, Malasia***
 - ***Singapur, Japón***
 - ***Sudáfrica, Argentina***
 - ***EE. UU. y Australia, etc.***



3. Identificación y trazabilidad de los animales y acceso al mercado

- Un factor determinante fue la implementación de un **sistema de Identificación y trazabilidad de los animales** para el ganado bovino en la UE (de la granja al plato).
- La UE estaba en posición de presentarles a sus socios comerciales uno de los **sistemas más desarrollados** para la identificación del ganado bovino y la trazabilidad de todo el mundo, en parte debido a la experiencia obtenida en la erradicación de importantes enfermedades animales.
- El sistema de identificación del ganado bovino y trazabilidad de la UE fue decisivo para restaurar la confianza en los socios comerciales en términos de salud alimentaria y salud de los animales.
- Muchos países terceros siguen levantando restricciones a los productos bovinos de la UE de acuerdo con las recomendaciones incluidas en el Código sanitario para los animales terrestres de la OIE.



4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

- **La trazabilidad eficiente** de los animales terrestres criados es un elemento clave de la política de control de enfermedades.
- Por tanto, los Estados miembros de la UE deben contar con un sistema para la **identificación y el registro** de animales terrestres para facilitar la implementación eficaz de las medidas de prevención y control de las enfermedades



4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

- *El sistema de la UE para la identificación y el registro de animales terrestres criados se basa en:*
 - **Las especies o categorías de animales criados**
 - **El riesgo para la salud que supone esa especie o categoría**
- *Ley de salud de los animales (Reglamento (EU) 2016/429)*



4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

- El sistema de la UE para la identificación y el registro de animales terrestres criados se basa en los siguientes elementos:
 - El medio de **identificar** los animales terrestres criados individualmente o en grupos
 - Documentos de identificación, documentos de movimientos y otros **documentos para identificar y rastrear a los animales terrestres criados**
 - **Registros actualizados** en los establecimientos donde se críen animales terrestres
 - **Una base de datos informática** para los animales terrestres criados



4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

- **Registros actualizados en los establecimientos donde se críen animales terrestres:**
 - **Las especies, categorías, número de animales e ID del animal**
 - **Movimientos de entrada y salida de animales criados en sus establecimientos, donde se indique:**
 - Su lugar de origen o de destino
 - La fecha de ese movimiento
 - Copia de los documentos que acompañe a los animales cuando se trasladen
 - Mortalidad de los animales en el establecimiento
 - Medidas de bioseguridad, supervisión, tratamientos, resultados de pruebas
 - Los resultados de cualquier visita sanitaria a los animales que hayan efectuado los veterinarios
 - Los productores están obligados a mantener registros que indiquen:
 - piensos usados;
 - tratamientos médicos (fármacos, etc.)
 - resultados de las pruebas de laboratorio, etc.

Los operadores de los establecimientos deben guardar y conservar los registros de los establecimientos en papel o en formato electrónico



4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

- Una base de datos informática mantenida por la autoridad competente del EM en el caso de animales ovinos, caprinos, porcinos y equinos:
 - ID del animal
 - Establecimiento que de cría
 - Traslado del animal hacia o desde esos establecimientos
 - Los operadores de los establecimientos deben aportar los registros



¿Qué hace falta para que funcione correctamente un sistema de identificación de los animales?

Un sistema de Identificación y trazabilidad de los animales debe basarse en **cuatro pilares**:

- 1. Identificación individual** de cada animal con dos etiquetas en las orejas (en función de la especie)
- 2. Un registro** en cada explotación (p. ej., granja, mercados de animales vivos, matadero) y una lista de todas las explotaciones
- 3. Pasaporte individual** de cada animal que incluya información sobre todos sus movimientos
- 4. Una base de datos informatizada** capaz de rastrear al animal rápidamente en caso de enfermedad y hasta sus padres



¿Qué hace falta para que funcione correctamente un sistema de identificación de los animales?

- La prueba final de la eficacia del sistema de trazabilidad depende mucho del **rendimiento de la base de datos**
- Importante: esta eficacia dependerá de cómo se «alimente» la base de datos con la información necesaria
- Esta responsabilidad de «alimentar» la base de datos depende en gran medida **de los ganaderos**



Identificación de los animales y etiquetado del vacuno

- *Un requisito fundamental para tener un sistema de etiquetado creíble es que esté basado en un sistema eficaz de Identificación y trazabilidad de los animales*
- *La legislación de la UE contempla disposiciones para el etiquetado del vacuno*
- *Cualquier vacuno que salga a la venta en la UE para el consumidor debe incluir en la etiqueta informativa su origen:*
 - *Un número de referencia que permita su rastreo retrospectivo hasta la granja de origen (nacimiento)*
 - *Información sobre el origen de la carne:*
«Animal nacido en: Francia; Criado en: España; Sacrificado en: Italia»



Requisitos específicos de trazabilidad

- ❑ **Vacuno** (cuando se vende al consumidor final):

La etiqueta de los productos envasados debe incluir:



- Traceability bar code
- Country where animal was born
- Country where animal was fattened
- Country where animal was slaughtered

Two-letter
country code
**Bar
code**

Animal ID
number





4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

- *El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento sobre enfermedades transmitidas por los animales («Ley de salud de los animales») en marzo de 2016.*
- *Este Reglamento se publicó en el Boletín oficial el 31 de marzo de 2016*
- *En general, la nueva, única y exhaustiva ley sobre salud de los animales apoyará al sector ganadero de la UE en su búsqueda de la competitividad y de un mercado europeo más seguro y armónico de los animales y sus productos, que dé lugar al crecimiento y puestos de trabajo en este importante sector*

4. Identificación y trazabilidad de los animales en la UE

■ *En la UE, se han adoptado distintas normas en función de las especies*:*

- *En el caso del ganado bovino: Reglamento 1760/2000*
- *En el caso del ganado ovino y caprino: Reglamento 21/2004*
- *En el caso de ganado equino: Reglamento 504/2008*
- *En el caso de los animales de compañía: Reglamento 998/2003*
- *Todos ellos comparten ciertos principios fundamentales, pero pueden variar en lo secundario (tipo de identificador, tipo de registro, pasaporte o movimientos)*



** Actualmente en vigor pero sin validez a partir de abril de 2019 debido a disposiciones legales incluidas en la Ley de salud de los animales*



| Animales | Medios de identificación | Tipo de ID del animal |
|------------------------|---|--|
| <i>Bovinos:</i> | <p>2 etiquetas convencionales en las orejas*</p> <p>*El EM puede sustituir una etiqueta por un medio electrónico: etiqueta electrónica, bolo o transpondedor inyectable</p> | ID individual |
| <i>Ovinos/Caprinos</i> | <p>Animales para el sacrificio <12 meses: 1 etiqueta convencional en la oreja</p> <p>Animales no para el sacrificio: 1 etiqueta convencional en la oreja 1 medio electrónico: etiqueta electrónica, bolo, banda de cuartilla electrónica o transpondedor inyectable</p> | <p>ID de lote</p> <p>ID individual</p> |
| <i>Equinos</i> | 1 transpondedor inyectable y un solo documento para toda la vida | ID individual |



5- Controles y auditorías

- Los Estados miembros deberán adoptar todas las medidas necesarias **para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación de la UE**
- Se deberán aplicar sanciones cuando las no conformidades de la identificación y el registro den lugar a una presunta infracción de la ley de la UE que pueda poner en peligro la salud de los seres humanos o de los animales
- La ley de la UE establece las **sanciones administrativas mínimas** que dejan abierta la posibilidad de que el EM vaya más allá teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones
- La sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la infracción



5- Controles y auditorías

- Los expertos de la Comisión (OAV) verificarán si el EM cumple los requisitos de la legislación europea y efectuarán comprobaciones in situ
- Las misiones de inspección de la OAV se efectúan en los EM y en países terceros.
- Los EM deben elaborar un informe anual sobre los controles de bovinos, ovinos y caprinos con respecto a la identificación del animal con información sobre:
 - Número de explotaciones
 - Número de inspecciones
 - Número de animales inspeccionados
 - Infracciones halladas
 - Sanciones impuestas
 - y enviadas a la COM para su publicación



¿Mereció la pena?

- *Experiencia de la UE: ¿mereció la pena mirando hacia el pasado?*
- *¡Sí!*
 - A nivel de **salud de los animales**
 - A nivel de **protección del consumidor** e información
 - En términos de **acceso al mercado**
 - **Costes incurridos**
 - **Carga administrativa**



6. Sesión de preguntas

Gracias por su atención

Sergio PAVON